

Convocatoria de ayudas económicas, ejercicio 2024, para deportistas del municipio de Alfafar.

Cláusulas

Primera. Objeto, finalidad y ámbito.

1.1. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la de promover y apoyar a las/os deportistas de este municipio con el fin de fomentar el deporte de competición como factor de impulso, entre otros valores y principios que hacen que pueda mejorar la sociedad, siendo estas pautas de primordial importancia en el marco democrático y constitucional.

Con tal fin, las presentes bases tienen como principal objetivo, potenciar, apoyar y facilitar la mejora del rendimiento de las/os deportistas de la localidad para que puedan alcanzar la consecución de sus objetivos, acorde con la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunidad Valenciana.

1.2. Finalidad.

La convocatoria tiene por finalidad la voluntad de colaborar económicamente con las/os deportistas empadronados en Alfafar, en la financiación de los programas de entrenamiento y competición para alcanzar sus objetivos propuestos.

1.3. Ámbito.

Las/os deportistas empadronados en Alfafar.

Segunda. Régimen jurídico y bases reguladoras

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El marco legal que rige la presente convocatoria es el previsto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables y en su defecto, las normas de derecho privado

Las bases reguladoras de esta convocatoria se establecen en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alfafar, aprobada por acuerdo plenario de 9 de noviembre de 2017 y cuya aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 24 de 2 de febrero de 2018.

Tercera. Beneficiarios y requisitos

3.1. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios de la beca las/os deportistas que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

3.2. Requisitos.

Podrán obtener la condición de beneficiario las/os deportistas en los que concurran las circunstancias previstas en las presentes Bases Reguladoras y además cumplir las circunstancias siguientes:

- Estar empadronados en Alfafar con una antigüedad mínima de 1 año.
- Estar en posesión de la licencia federativa en vigor de la modalidad deportiva correspondiente.

Cuarta. Gastos subvencionables y compatibilidad de las ayudas

4.1. Gastos subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención los programas deportivos a desarrollar por las/os deportistas cuya finalidad sea conseguir la mejora psicofísica y técnica del deportista.

El programa presentado deberá cumplir:

- A) Que el programa sea desarrollado por personal técnicamente cualificado a nivel deportivo (licenciados en educación física, diplomados en educación física, técnicos deportivos, monitores y entrenadores deportivos).
- B) Que el programa contenga: a) Relación detallada de las actividades a realizar (entrenamientos, competiciones, etc.).
- C) Cualquier otra circunstancia que colabore a la ejecución y logro de lo planificado en general y de la mejora técnica y física del/la deportista en particular.
- D) Otros gastos subvencionables:
 - Alojamiento
 - Desplazamientos
 - Material deportivo
 - Salud deportiva
 - Gastos de seguros
 - Gastos federativos
 - Entrenadores personales

No podrán ser objeto de subvención los siguientes gastos:

- Combustible de automóviles particulares o de servicios de taxi o similar (VTC)
- Telefonía móvil y fija que no correspondan a la entidad
- Servicios o suministros sin el detalle justificativo de la entidad a la que se dispensan (tickets de compra), del objeto de los mismos o en mal estado de modo que impidan comprobar los extremos anteriores.
 - Suministro de bebidas alcohólicas y tabaco
 - Adquisición de bienes inventariables por importe superior a 300'00 Euros (instrumentos musicales, dispositivos electrónicos o informáticos, televisiones u otros electrodomésticos, etcétera).
 - Bienes de lujo o manifiestamente innecesarios para el desarrollo de los programas de actividades.
 - Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - Los gastos de procedimientos judiciales.

Se considerará gasto realizado aquel que haya sido efectivamente abonado con anterioridad a la finalización del plazo de la justificación.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

4.2. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

La percepción de estas ayudas será compatible con cualquier otra subvención o ayuda económica pública o privada, que tenga la misma finalidad y beneficiaria.

El importe total de las subvenciones recibidas en ningún caso podrá ser, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superior al coste del programa subvencionado.

A este efecto, las/os deportistas beneficiarias/os han de comunicar la obtención de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Cuando se solicite una subvención para un proyecto o actividad y se hubiera concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la solicitud. En este supuesto la resolución de concesión deberá, en su caso, condicionar sus efectos a la presentación por parte de la beneficiaria de la renuncia a las subvenciones previamente obtenidas, así como en su caso, al reintegro de los fondos públicos que hubiese percibido

Quinta. Financiación.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas son:

- Aplicación Presupuestaria 341.00 480.00 Cuantía total máxima en la línea específica de Deporte de 6.000'00 Euros

Estas cuantías estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria en el año 2024.

Sexta. Presentación de solicitudes

6.1. Solicitud.

Las solicitudes se dirigirán a la alcaldía del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 30 días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.2. Documentación adjunta a la solicitud.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- a) Solicitud conforme al modelo normalizado de instancia general del Ayuntamiento.
- b) Fotocopia compulsada del DNI
- c) Historial deportivo del periodo expresado en las bases del/la solicitante, visado por el club y por la federación deportiva territorial a los que pertenece, hasta la fecha de la solicitud, en la que se incluirá:
 - Certificado, expedido por la federación correspondiente, de los resultados obtenidos en las diferentes competiciones oficiales 2023-2024 y años naturales 2023 y los obtenidos en 2024 hasta la publicación de las presentes bases.
- d) Plan de trabajo de la temporada/año de la actividad deportiva, con indicación de:
 - Nombre del Club o entidad deportiva al que pertenece.
 - Categoría en la que participa.
 - Especialidad/es deportivas en la que participa (dentro de modalidad deportiva a la que pertenece. Ejemplo: si es de atletismo, realiza 1500 metros, peso...; si es de natación, braza, espalda; etc.).
 - Cual es el objetivo conseguido o a conseguir en el que ya este confirmada participación o mínima esta temporada.
- e) El planning de entrenamiento que realiza, hasta finalizar la temporada/año, donde se indique:
 - Días de la semana que entrena y lugar/es.
 - Horario de entrenamiento.
 - Club en el que milita, nombre y apellidos del entrenador/es del solicitante y titulación correspondiente.
 - Calendario de competiciones.

- El resumen económico de los gastos que ocasiona el entrenamiento y competiciones (desplazamientos, material, equipaciones, etc.)
- Datos bancarios de la persona solicitante mediante diligencia de conformidad de la entidad bancaria y del solicitante.
- Cualquier otra información que favorezca un mejor conocimiento y comprensión de la actividad propuesta.

Las solicitudes de las personas interesadas se acompañarán de los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la entidad interesada se opusiera a ello.

No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadores o de inspección.

6.3. Plazo de presentación de la solicitud.

La solicitud se presentará en el plazo de 30 días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con la advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud mediante resolución de la alcaldía.

Séptima. Procedimiento de concesión

7.1. Procedimiento.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, otorgando las ayudas en función de la puntuación obtenida.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

7.2. Instrucción.

La instrucción de las solicitudes se realizará por el Departamento de Cultura, Fiestas, Juventud y Deportes

Durante la fase de instrucción se realizarán todas las actuaciones que se consideren necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales tiene que formularse la propuesta de resolución, en los términos que señala el artículo 24 de la Ley general de subvenciones.

La fase de instrucción y valoración comprende las actuaciones siguientes:

- Comprobación de las solicitudes presentadas y de la documentación adjunta y requerimientos de enmienda.

- Petición de los informes y acceso a la información que consta en el Ayuntamiento u otras administraciones públicas que resulte necesaria para la evaluación de las solicitudes.

Las propuestas de resolución del órgano instructor no serán vinculantes para el órgano competente para la resolución del procedimiento y para el otorgamiento de las ayudas.

7.2.1. Comisión de Valoración de las solicitudes.

Presentadas las solicitudes, y enmendados los defectos, si procede, el departamento competente procederá al análisis de las diferentes solicitudes presentadas y se elevará el expediente al órgano colegiado de valoración de las solicitudes.

El órgano colegiado podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados por las solicitantes.

El órgano colegiado de valoración de las solicitudes estará integrado por:

- La alcaldía o concejalía en quien delegue, que ocupará la presidencia de la comisión.
- La concejalía delegada de Deportes
- La persona que ocupe la vicesecretaría del Ayuntamiento.
- La técnica encargada del área, o persona en quien delegue que actuará como secretario/a de la comisión de valoración y tendrá voz y voto.

De las sesiones de la Comisión de Evaluación se levantará un acta y se elevará la propuesta de resolución al órgano competente para la concesión de las ayudas.

La Comisión de evaluación ponderará las propuestas presentadas por las/os solicitantes en base a los siguientes criterios:

- Clasificación de modalidades.
- La condición de Deportista de elite.
- Resultados obtenidos en la participación en competiciones oficiales.
- Por estar elegido para la selección tanto autonómica como nacional.

Los criterios para baremación de la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

A) SE ESTABLECE LA SIGUIENTE CLASIFICACION DE MODALIDADES:

Las actividades se podrán clasificar en las siguientes modalidades:

- **Deportes de Equipo** (baloncesto, balonmano, futbol, etc.)
- **Deportes olímpicos individuales** (ciclismo, lucha, atletismo, natación, tiro olímpico, gimnasia, triatlón, tenis, etc.).
- **Deportes no olímpicos individuales** (automovilismo, motociclismo, golf, etc).
- **Deportes autóctonos** (pilota valenciana, colombicultura, esports tradicionals,...)

Se valorarán todos los deportistas de cada una de las modalidades según los criterios que se establecen en los siguientes puntos.

B) CONDICIÓN DE DEPORTISTAS DE ÉLITE

Las/os deportistas deberán cumplir uno o varios de los apartados siguientes y aportar la documentación que así lo acredite:

- Deportista de elite nacional: **1 punto**

Las/os deportistas que figuren en la Lista de Deportistas de Elite, publicada por el Consejo Superior de Deportes durante el año 2023, o bien en las anteriores ediciones y que mantuvieran este ejercicio 2023 la condición plurianual de deportista de elite si así estuviese contemplado en las bases y si estas no estuvieren publicadas antes del plazo de presentación de documentación y cuando el motivo de no estar incurso en el listado Deportistas de Elite este debidamente justificado (ej.: lesión deportiva, etc.). Estos hechos deberán ser aportados y justificados por el deportista en la documentación.

- Deportista de elite de la C. Valenciana: **0,5 puntos**

Los deportistas que figuren en la Lista de Deportistas de Elite de la Comunidad Valenciana, correspondiente a la temporada 2023, o bien en las anteriores ediciones y que mantuvieran este ejercicio 2023 la condición plurianual de deportista de elite si así estuviese contemplado en las bases y si estas no estuvieren publicadas antes del plazo de presentación de documentación y cuando el motivo de no estar incurso en el listado de Deportistas de Elite este debidamente justificado (ej.: lesión deportiva). Estos hechos deberán ser aportados y justificados por el deportista en la documentación.

- Deportista de proyección futura no incluidos en listas oficiales: **0,25 puntos**

Las/os deportistas que formen parte de selecciones nacionales o autonómicas en su modalidad deportiva y categoría certificación federativa. Las/os deportistas que ostenten algún título o récord nacional o autonómico. Cualquier deportista que a propuesta de su club con el informe favorable de su federación deportiva correspondiente y teniendo en cuenta su trayectoria y progresión en su modalidad deportiva, pueda ser considerado como promesa.

C) RESULTADOS OBTENIDOS EN LA PARTICIPACION EN COMPETICIONES OFICIALES

- Campeonato Mundial/Olímpico:
 - 1º.....**1 punto**
 - 2º.....**0,75 puntos**
 - 3º.....**0,5 puntos**

- Campeonato Europeo / Juegos del Mediterráneo/Iberoamericanos:
 - 1º.....**1 punto**
 - 2º.....**0,75 puntos**
 - 3º.....**0,5 puntos**

- Campeonato Nacional / España Universitario:
 - 1º.....**0,75 puntos**
 - 2º.....**0,5 puntos**
 - 3º.....**0,25 puntos**

- Campeonato Autonómico:
 - 1º.....**0,5 punto**

- Campeonato Provincial:
 - 1º.....**0,25 punto**

- Por la participación en Campeonatos Mundial/Olímpico y Europeo/Juegos del Mediterráneo/Iberoamericanos se le concederá**0,25 puntos**

- Por la participación en deportes autóctonos **0,25 puntos**

Si una misma persona ha participado en distintas modalidades oficiales se le aplicaría y sumaría el resultado de cada una de ellas (Ejemplo: una persona; no tiene la condición deportista de elite; no ha estado seleccionado; ha participado en el provincial de 100 m lisos, quedando en el puesto 3º, en el provincial de jabalina quedando la 2º; ha participado en el autonómico de 100 m lisos quedando en el puesto 1º, se le sumaría cada uno de los resultados. Ello es debido a que por una parte son modalidades distintas y por otra son campeonatos distintos).

D) POR ESTAR ELEGIDO PARA LA SELECCIÓN TANTO AUTONÓMICA COMO NACIONAL

- Mundial: **1,5 puntos**
- Nacional: **1 punto**
- Autonómica:..... **0,5 puntos**
- Provincial:..... **0,25 puntos**

El crédito existente en cada una de las líneas específicas de subvención se dividirá entre el número de puntos obtenidos por la totalidad de deportistas que concurren a la misma, obteniéndose el valor punto.

La subvención de cada solicitante será el resultado de multiplicar el número de puntos obtenidos por cada deportista solicitante por el valor punto de cada línea específica.

7.2.2 Órgano competente para la resolución de las subvenciones

Evaluadas las solicitudes, el órgano instructor publicará la propuesta de resolución en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia del Ayuntamiento durante diez días durante el cual las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

De no presentarse alegaciones la propuesta de la comisión de evaluación devendrá definitiva.

En los términos del artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones no se contempla en la presente convocatoria la reformulación de las solicitudes.

Tras el periodo de alegaciones, la propuesta definitiva del órgano colegiado de valoración de las ayudas se elevará, a través del órgano instructor, previo informe de fiscalización del expediente, a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

7.3. Plazo de resolución.

El plazo de resolución y notificación será de tres meses contados desde el vencimiento del plazo para presentar las solicitudes.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya publicado la resolución del expediente legitima a las personas interesadas para entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

7.4. Publicación.

La concesión de las subvenciones se publicará, a los efectos de notificación, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

7.5. Aceptación de la cantidad económica concedida y de las condiciones de la subvención.

La concurrencia a esta convocatoria implica la aceptación de sus términos, de sus bases reguladoras generales y el compromiso de cumplir y mantener las condiciones exigidas sin perjuicio que se puedan presentar los recursos legalmente previstos.

La presentación de la solicitud habilita al Ayuntamiento de Alfafar para hacer las comprobaciones que considere oportunas y difundir públicamente las ayudas solicitadas y concedidas.

7.6 Recursos contra el acuerdo de concesión o denegación de las ayudas.

El acuerdo de concesión o denegación de las ayudas solicitadas agota la vía administrativa y frente al mismo cabrá la interposición de recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación.

Octava. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Cumplir el objeto de la subvención, habiendo ejecutado la programación deportiva, que ha servido de base para otorgar la subvención.
- b) Aportar toda la documentación que le sea solicitada en relación con la convocatoria y la ayuda.
- c) Presentar los documentos exigidos por la justificación, previstos en esta convocatoria.
- d) La persona beneficiaria tendrá que cumplir las obligaciones y actuaciones que se deriven de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana y cualquier otra que establezca la legislación vigente.

Novena. Ejecución, justificación y pago.

9.1. Ejecución.

El período de ejecución de la programación deportiva objeto de subvención de esta convocatoria es el comprendido durante la temporada 2022/2023 hasta la publicación de las bases 2024.

9.2. Plazo de justificación.

Una vez publicada en el tablón de anuncios de la Corporación, la resolución de concesión de las subvenciones, las entidades beneficiarias podrán justificar esta de manera voluntaria hasta el 30 de diciembre de 2024.

9.3. Formalización de la justificación y pago.

La justificación de la subvención concedida se formalizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alfafar y se adjuntará la siguiente documentación debidamente firmada o autenticada:

- Memoria de actividades deportivas desarrolladas, encuentros y competiciones en los que participado y éxitos o clasificaciones obtenidos correspondientes a la temporada 2022-2023 o el ejercicio 2023.

MEMORIA:

- A) Identificación del Deportista
 - B) Identificación de técnicos y entrenadores
 - C) Club o entidad con la que ha desarrollado las competiciones
 - D) Días y horarios de entrenamiento e instalaciones deportivas
 - E) Competiciones en que ha participado y clasificaciones que ha obtenido
- Facturas y justificantes de pago de los gastos incurridos recogidos en la memoria.

La justificación insuficiente de la subvención llevará aparejada **la minoración de la subvención por el importe no justificado. La falta total y absoluta de justificación**, además de la anulación de la subvención podrá llevar aparejada la pérdida de la condición de beneficiario/a para futuras subvenciones, sin perjuicio del reintegro de fondos, en su caso.

El pago de la subvención concedida se efectuará mediante transferencia bancaria en el plazo de 2 meses tras la aprobación de la justificación de la subvención.

9.4 Documentación justificativa y memoria de actuación considerada para la concesión de la subvención.

Si la justificación no se adecua a los criterios considerados para la baremación de la subvención, se minorará en aquellos apartados que no se adecuen.

Décima. Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.

Como la falta de ejecución y justificación de la subvención solicitada perjudica otros posibles beneficiarios de esta subvención, se permite la renuncia motivada a parte o toda la subvención antes de la resolución y la justificación. En caso contrario podrá suponer una reducción del 30% del importe de la subvención en la siguiente convocatoria.

Los/as solicitantes habrán de ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora del régimen de subvenciones y en caso de apartarse de esta o faltar a la veracidad en la información facilitada, se estará a lo que se dispone con carácter básico en el título IV de la Ley General de Subvenciones.

Onceava. Tratamiento de los datos de carácter personal.

Los datos personales, facilitados por el solicitante o la solicitante, serán tratados por el Ayuntamiento de Alfafar, exclusivamente, para finalidades administrativas de tramitación de los expedientes y para el cumplimiento del interés público y fomento de la cultura, juventud y deportes objeto de la convocatoria.

Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos personales, en caso de que procedan, dirigiendo su solicitud al Registro de Entrada. Todo sin perjuicio de la garantía de otros derechos y del cumplimiento de obligaciones previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Doceava. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones que se puedan realizar en el presente procedimiento se realizarán por medios electrónicos.

Treceava. Publicación de la convocatoria en la BDNS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alfafar, dado el carácter de concurrencia competitiva del procedimiento, la convocatoria y el acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el portal de transparencia del Ayuntamiento, así como un extracto de la convocatoria en el BOP.

La remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de la resolución de la concesión de subvenciones y del resto de hechos inscribibles se realizará antes de la finalización del mes siguiente de su producción.

Catorceava. Controversias de las presentes bases generales

La interpretación de las presentes bases corresponde al órgano competente para la concesión de ayudas.

En Alfafar, documento firmado electrónicamente

